

Facturación Mensual

¿Por qué ahora se factura de forma mensual?

Porque así lo establece el Real Decreto 1578/2008 de 26 de septiembre aprobado por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, en su Disposición adicional séptima:

“La facturación de las tarifas de suministro de energía eléctrica social y domésticas (hasta 10 kW de potencia contratada) a partir del 1 de noviembre de 2008 se efectuará por la empresa distribuidora mensualmente llevándose a cabo con base en la lectura bimestral de los equipos de medida instalados al efecto.”

¿A qué clientes afecta?

Afecta a los clientes cuyos contratos son a tarifa regulada. Concretamente, el cambio de periodicidad en la facturación es obligatorio para las siguientes tarifas: 1.0, 2.0.1, 2.0.2, 2.0.3 (con y sin Discriminación Horaria) y la tarifa social.

Así, a partir de ahora, los clientes que tengan contratada cualquiera de estas tarifas (hasta 10 kW. de potencia) recibirán su factura mensualmente, en lugar de cada dos meses como estaba establecido.

¿La lectura del contador tiene que ser mensual?

No, la lectura sigue siendo bimestral, es decir cada dos meses. La periodicidad de la lectura no cambia por el hecho de que la factura sea mensual. Por esta razón, estimaremos aquellas facturas en las que no tengamos lectura del contador.

¿Cómo se estima la factura?

Procuramos que el consumo a facturar sea lo más parecido al consumo con lectura real del mismo periodo del año anterior. Para ello realizamos lo siguiente:

- Tomamos el mismo periodo del año anterior con lectura real, dividimos el consumo total bimestral entre los días facturados y obtenemos la media de consumo diario para ese periodo. Multiplicamos ese consumo medio diario por el número de días que ahora pretendemos facturar, que será próximo a los 30, y obtenemos el consumo mensual.
- Si no tenemos histórico pero tenemos una lectura aportada por el cliente, utilizaremos esa lectura.
- Si no tenemos histórico ni lectura aportada por el cliente, facturaremos sólo el término de potencia.

¿Qué pasa si el consumo estimado no se ajusta al consumo real?

Siempre tratamos que la estimación sea lo más ajustada posible al consumo mensual real del cliente, pero tanto si hemos estimado de más como si lo hemos realizado de menos, se regularizará con las lecturas reales en la próxima factura.

¿Una factura estimada a la baja puede provocar un recargo por exceso de consumo en la siguiente factura?

El recargo por exceso de consumo se produce cuando en un período comprendido entre lecturas reales, el consumo medio diario es superior al equivalente a 500 kWh mensuales. Por lo tanto una estimación baja nunca provocará una penalización por exceso de consumo ya que éste siempre se calculará en función de las dos últimas lecturas reales tomadas.

¿Se aplicará el descuento mensual?

El descuento de kWh gratuitos (12,5 kWh mensuales) se aplica exclusivamente cuando existen lecturas reales, de acuerdo con la normativa vigente. Por lo tanto no se aplicará en las facturas estimadas sino que se acumulará y se aplicará en la próxima factura con lecturas reales.

¿Cómo se calculan aquellas facturas que comprenden periodos con precios diferentes?

Si el periodo de consumo de una factura está sujeto a dos precios diferentes, se divide el consumo total entre el número de días que comprende dicha factura para calcular el consumo diario y poder aplicar a cada periodo el precio correspondiente en función de la fecha del cambio de tarifas. Es decir, no se factura todo el consumo al precio vigente en la fecha de emisión de la factura sino que se realiza prorrateando el consumo para aplicar a cada periodo el precio que le corresponde.

Por la misma razón, si en la factura afectada por el cambio de precios no se hubiera estimado consumo por no haber pasado a tomar lectura, el acumulado en la factura siguiente se calcularía de forma similar, considerando el periodo transcurrido entre facturas con lecturas reales.

IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U.

Nota informativa 30.01.2009

Facturación mensual con lectura bimestral

1. Objeto

Esta nota pretende dejar clara la actuación de Iberdrola ante la aparición, en diversos medios de comunicación, de noticias que reflejan la queja de consumidores por los importes de sus facturas de electricidad o por la estimación del consumo, derivadas de la puesta en marcha de la facturación mensual.

2. Normativa legal

La facturación mensual viene ordenada en el Real Decreto 1578/2008, de 26 de septiembre, en su disposición adicional séptima:

“La facturación de las tarifas de suministro de energía eléctrica social y domésticas (hasta 10 kW de potencia contratada) a partir del 1 de noviembre de 2008 se efectuará por la empresa distribuidora mensualmente llevándose a cabo con base en la lectura bimestral de los equipos de medida instalados al efecto”.

3. Proceso de facturación mensual

El proceso de facturación entre dos lecturas reales consecutivas es el siguiente:

- Cada vez que se factura un suministro, cuyo origen sea la lectura bimestral, se graba el contrato en una tabla intermedia con una nueva fecha de facturación.
- Cuando se alcanza la nueva fecha de facturación mensual, el sistema de facturación hace lo siguiente:
 - Si hay datos en el histórico, estima el consumo.

- Si no hay datos en el histórico, factura con autolecturas si existen.
 - Si no hay autolecturas, factura por término de potencia.
-
- Cuando se produce la siguiente lectura bimestral, se factura el consumo obtenido por diferencia entre la lectura real y la lectura estimada facturada el mes anterior. En el caso de que la lectura real sea inferior a la estimada y se genere un importe total negativo, se devuelve dicho importe al cliente.

Es importante señalar que algunos componentes significativos de la facturación no se ven alterados por la facturación mensual:

- El descuento de kWh gratuitos (12,5 kWh mensuales o su promedio diario equivalente) se aplica exclusivamente cuando existen lecturas reales, de acuerdo con la normativa vigente.
- El recargo por exceso de consumo (consumo promedio diario superior al equivalente a 500 kWh mensuales) se factura exclusivamente cuando existen lecturas reales, de acuerdo con la normativa vigente. La última lectura real se compara con la lectura real anterior y se calcula el promedio diario. El valor en exceso sobre el equivalente a 500 kWh mensuales se aplica a los días comprendidos entre las dos lecturas reales.
- En caso de cambio de precios se hace un prorrateo de los términos de facturación, de forma proporcional a los días que se aplica cada precio dentro del periodo facturado. Este reparto se hace en todos los casos independientemente de que la factura corresponda a lectura real o lectura estimada.

4. Criterio de estimación

En los casos que se estima el consumo, se utiliza la rutina de estimación de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., que consiste en:

- Revisar el histórico de consumo del mismo periodo del año anterior.
- Si existe histórico, determinar el consumo diario de dicho periodo.
- Multiplicar dicho consumo diario por el número de días del periodo a facturar.

El consumo obtenido por este procedimiento se traslada a la factura sin utilizar coeficientes de reducción, para aproximarnos de la manera más fiel posible al consumo correspondiente al periodo facturado. Este ajuste es especialmente importante si se ha producido un cambio de precios dentro del periodo facturado.

5. Experiencia

Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. ha iniciado el proceso de facturación mensual en noviembre, marcando los contratos leídos y facturados ese mes para su facturación también al mes siguiente.

En las facturas emitidas a todos estos contratos se incluyó un mensaje informativo advirtiendo de que a partir del mes siguiente la facturación sería mensual –el Real Decreto no contemplaba ninguna acción informativa a los consumidores sobre este asunto–. El mensaje era:

“Según se establece en el RD 1578/2008, a partir de ahora la facturación de su suministro se efectuará mensualmente, por lo que en lo sucesivo los importes facturados cada mes serán aproximadamente la mitad de los que venía recibiendo cada dos meses.”

Finalmente, el pasado 22 de diciembre se comenzó la emisión de facturas intermedias entre dos lecturas bimestrales.

Transcurrido un mes completo, hemos facturado casi 9 millones de contratos (la mitad con lectura real) sin incidencias destacables. Las llamadas al Teléfono del Cliente sobre facturación mensual alcanzan un porcentaje del 6% del total de llamadas diarias. Como comparación, el porcentaje de llamadas sobre información general de factura alcanza diariamente el 22%. No existen reclamaciones ya que se filtran y resuelven en el teléfono del cliente las quejas sobre el tema:

6. Conceptos clave

- La facturación mensual es una obligación normativa.
- La lectura continúa siendo bimestral. La periodicidad de lectura no cambia por el hecho de que la factura sea mensual.

- La estimación de consumo se basa en el consumo registrado el mismo periodo del año anterior.
- El consumo obtenido por estimación se ajusta estrictamente a los días del periodo facturado, sin correcciones al alza o a la baja.
- El descuento de kWh gratuitos y el recargo por exceso de consumo se aplican exclusivamente cuando la factura se basa en lecturas reales, nunca cuando la lectura es estimada.
- En caso de cambio de precios se hace un prorrateo de los términos de facturación, de forma proporcional a los días que se aplica cada precio dentro del periodo facturado.

Dirección de Puntos de Suministro

30 de enero de 2009